

2676 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 508/1989, promovido por «Fordonal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 508/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fordonal, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1988 y 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Fordonal, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 1.155.025 «Volmax Glaxo» y gráfico, para la clase 5.ª; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2677 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 315/1989, promovido por «Krone Aktiengesellschaft».*

En el recurso contencioso-administrativo número 315/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Krone Aktiengesellschaft», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1987 y de 9 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la entidad social «Krone Aktiengesellschaft» (antes denominada «Krone GmbH»), domiciliada en Berlín (Alemania), representada por los Procuradores de los Tribunales don Federico José Olivares de Santiago y don Eduardo Muñoz-Cuellar Pernía y defendida por el Letrado don Salvador Cuadrillero Saura, contra la Resolución de 2 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó a dicha entidad la inscripción de la marca número 1.133.427, «Krone Comunicaciones» (con gráfico), para productos de la clase 37.ª del Nomenclátor Internacional, y contra la Resolución de la propia Oficina registral de 9 de enero de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra la anterior Resolución, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones por estimarlas ajustadas a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2678 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 227/1989, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 227/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1987 y 18 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Corujo y López Villamil, en nombre y representación de la entidad «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1987 que concedió la marca gráfica número 1.116.066 «3 JP» para la clase 39 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios en favor de su titular don Juan Camps Farreras y contra la resolución del mismo organismo de 18 de abril de 1988 desestimatoria del recurso de reposición formalizado contra la primera resolución, debemos declarar y declaramos ambos acuerdos registrales ajustados a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2679 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.834/1986 (nuevo 3.671-89), promovido por «Bendix France, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.834/1986 (nuevo 3.671/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bendix France, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1985 y 20 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Bendix France, Société Anonyme», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca internacional número 479.351 «New-Lock 2001» para la clase 1; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2680 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 972/1994, promovido por «Facosa-Fundición y Acabados del Cobre, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 972/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Facosa-Fundición y Acabados del Cobre, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1993; 23 y 24 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Facosa-Fundición y Acabados del Cobre, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de febrero de 1994, por virtud de la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de 2 de marzo de 1993, que concedió el registro de la marca mixta número 1.570.922 «Facosa», de 23 de febrero de 1994, por virtud de la que, estimando el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de 2 de marzo de 1993 concedió el registro de la marca mixta número 1.570.923 «Facosa» y de 23 de febrero de 1994, por virtud de la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de 2 de marzo de 1993, que concedió el registro de la marca mixta número 1.570.925 «Facosa», del tenor explicitado con anterioridad, y estimando parcialmente la demanda articulada tan sólo anulamos las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1993, que concedió el registro de la marca mixta número 1.570.922 «Facosa», y la de 24 de febrero de 1994, por virtud de la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, por ser disconformes a Derecho. Se desestiman el resto de pretensiones. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2681 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.031/1995, promovido por «Sociedad Anónima Damm».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.031/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Anónima Damm» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de octubre de 1994 y 14 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de «Sociedad Anónima Damm», contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de marzo de 1995, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» el 1 de mayo siguiente, por la que, desestimando previo recurso ordinario formulado en vía administrativa, se venía en definitiva a otorgar la inscripción registral de la marca «Damco», número 595.895, clases 29, 30 y 31, a favor de la empresa «Damco Bakkerijgrondstoffen B. V.», declarando tal acuerdo ajustado a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2682 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.156/1993, promovido por doña Carmen Córdoba León Sotelo y don Francisco y doña Carmen Guimera Córdoba.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.156/1993, referente al expediente de marca número 1.247.195/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por doña Carmen Córdoba León Sotelo y don Francisco y doña Carmen Guimera Córdoba contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Carmen Córdoba León Sotelo y don Francisco y doña Carmen Guimera Córdoba, en su calidad de únicos herederos de don Fernando Guimera Rodríguez, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 17 de mayo de 1993, desestimatoria del recurso de reposición formulado por los recurrentes contra la Resolución de 7 de enero de 1992. Anulamos dichos actos administrativos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, debiendo la Administración demandada estar y pasar por la presente declaración; sin hacer especial condena de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2683 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo número 339/1994, promovido por «Hawaian Tasca Pub, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 339/1994, referente al expediente de rótulo de establecimiento número 200.490/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias por «Hawaian Tasca Pub, Sociedad Limitada», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de octubre de 1992 y 19 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Hawaian Tasca Pub, Sociedad Limitada», contra el acto administrativo objeto del presente recurso, según se ha descrito en el antecedente primero de esta sentencia, el cual declaramos ajustado a Derecho.

2. No imponer condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se